



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0134-2024-MPH/ALC.

Huancabamba 15 de Marzo del 2024.

VISTO:

El Informe N° 001-2024-MPH-GM-GDSE-OGA/JEAB, de fecha 13 de marzo del 2024, emitido por el Jefe de División de Gestión Ambiental; el Informe N°172-2024-MPH-GM-GDSE-OGA/JEAB, de fecha 13 de marzo del 2024; la Carta N° 0227-2024-MPH-GM-GDSE, de fecha 14 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Socioeconómico, Informe N° 0708-A-2024-MPH-GPP/CMHC, de fecha 15 de marzo del 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 252-2024-MPH/GA-J-CIMS, de fecha 15 de marzo del 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído S/N de la Gerencia Municipal de fecha 15 de marzo del 2024, sobre "Aprobación Del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2025";y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, a través de la Ley N° 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se otorga al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, la calidad de Ente Rector del citado Sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente; siendo las autoridades competentes que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, según Ley N° 29325, las siguientes; a) El Ministerio del Ambiente (MINAM), b) El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), c) Las Entidades de Fiscalización Ambiental, Nacional, Regional o Local;

Que, el sistema tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen en forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en la Política Nacional del Ambiente y demás normas, políticas, planes, estrategias, programas y acciones destinados a coadyuvar a la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales, al desarrollo de las actividades productivas y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales que contribuyan a una efectiva gestión y protección del ambiente (Artículo 3°);

Que, la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, señala que todos tenemos derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado; y que el Estado a través de las entidades, diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarias para garantizar el ejercicio de los derechos y cumplimiento de obligaciones en el ámbito que contiene dicha norma; precisando que en su artículo 4° que los organismos que forman parte de Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y las Entidades de Fiscalización Ambiental, Nacional, Regional o Local, siendo una de ellas nuestra entidad municipal; norma legal que se complementa con la Ley N° 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD se aprueba los "Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Seguimiento y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA", siendo de obligatorio cumplimiento para todas las entidades de fiscalización ambiental; señalando en su artículo 8°, numeral 8.1) que el PLANEFA se aprueba mediante resolución del titular de la Entidad de Fiscalización Ambiental – EFA; y estando a la calidad de EFA de esta corporación municipal, corresponde a la primera autoridad local aprobarlo mediante resolución de alcaldía;

Que, de la misma manera la citada resolución, define el **Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA)**, como un instrumento a través del cual cada EFA planifica las acciones de fiscalización ambiental de su competencia a ser efectuadas durante el año calendario siguiente, las cuales son priorizadas siguiendo los criterios establecidos en el artículo 7° de los presentes lineamientos;





Viene de la Resolución de Alcaldía N° 0134-2024-MPH/ALC, de fecha 15 de Marzo del 2024 (02 de 02).

Que, con respecto a la aprobación y modificación del PLANEFA, el artículo 8° de la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, que aprobó los lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA, señala que el Planefa se aprueba mediante Resolución del Titular de la EFA y como máximo, hasta el quince (15) del mes de marzo del año anterior a su ejecución. En caso se modifique el POI de la EFA, se puede modificar el Planefa en correspondencia. Para su modificación se sigue la misma formalidad que para su aprobación;

Que, N° 001-2024-MPH-GDSE-DGA-OGA/JEA, de fecha 13 de marzo del 2024, la responsable de la Unidad de Ordenamiento Territorial, Investigación y Protección Ambiental, solicita aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – (PLANEFA 2025).

Que, con Informe N° 172-2024-MPH-GM-GDSE-OGA/JEAB, de fecha 13 de marzo del 2024, el jefe de la Oficina de Gestión del PLANEFA – 2025, de la Oficina de Gestión Ambiental, hace llegar a la Gerencia de Desarrollo Socioeconómico, el PLANEFA 2025, para su evaluación y aprobación, a fin de remitirla al Concejo Directivo – OEFA-CD.

Que, mediante Carta N° 0227-2024-MPH-GM-GDSE, de fecha 14 de marzo del 2024, el Gerente de Desarrollo Socioeconómico, alcanza a la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional, el Plan Anual De Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2025. Para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 708-A – 2024-MPH-GPP/CMHC, de fecha 15 de marzo del 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión técnica respecto al Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA – 2025, manifestando se tendrá en cuenta para la formulación en el Presupuesto Institucional de apertura 2025;

Que, a través del Informe N° 252-2024-MPH/GAJ-CIMS, de fecha 15 de marzo del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, concluyendo y recomendando lo siguiente:

- Resulta Procedente aprobar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, en virtud al Numeral 8.1 del Artículo 8° de la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA-CD, se deberá emitir resolución de Alcaldía mediante la cual se apruebe el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2025, el cual formará parte de la resolución de alcaldía que se emita;

Que, a través del Proveído S/N de la Gerencia Municipal de fecha 15 de marzo del 2024, eleva los actuados a la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional para la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente, conforme a los informes adjuntos;

Estando a los considerandos antes mencionados, y lo establecido en el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° numeral 6° y el artículo 39 de la mencionada ley;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el “PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA – PLANEFA 2025, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Socioeconómico, Oficina de Gestión Ambiental y a todas las unidades orgánicas competentes, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, al encargado del Portal de Transparencia Estándar de la Oficina de Informática y Estadística, la publicación en el Portal Web Institucional (www.munihuancabamba.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA

Dr. Hernán Lizana Campos
AL CALDE

HLC/ROM.



Jr. General Medina N° 110
Huancabamba - Piura